

2.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como, cuando proceda, certificado de la instalación, expedido por la empresa instaladora, con mención expresa de la garantía concedida para los distintos elementos del sistema y certificado de la instalación receptora.

El interesado acreditará el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: O bien mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.- en el caso de cantidades superiores a 300 € de contado, además del requisito anterior, se expresará la condición que ocupa en la empresa dicha persona-. O bien mediante documento expedido por el establecimiento que prestó el servicio o realizó la venta en el que conste que la cantidad se ha cobrado efectivamente.

- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del cargo bancario correspondiente

3.- Documentación gráfica que acredite la adecuada instalación del objeto de la subvención, en el caso de medidas de energía solar térmica y/o fotovoltaica.

Presentados dichos documentos, se practicará comprobación municipal y se dispondrá en su caso, el pago de la correspondiente cantidad a favor del propietario del edificio.

La justificación de las subvenciones, así como la acreditación de encontrarse el beneficiario al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, se efectuará de acuerdo con lo establecido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y en las bases contenidas en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Murcia.

13.- Presupuesto.

El importe máximo destinado a financiar el presente programa de subvenciones es de ciento treinta y cuatro mil euros (134.000 €), y se imputará a la Partida 043/445/78900/0001, del Servicio de Protección Ambiental, existente en el presupuesto vigente para el año 2008.

Murcia a 29 de abril de 2008.—EL Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

7063 **Aprobación definitiva del Programa de Actuación y aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación Única del PERI PE-Bj7, Beniaján (Expte. 0236GD07).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 14 de mayo de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y aprobar el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión, mediante el sistema de Concertación Directa, de la Unidad de Actuación única del PERI PE-Bj7, Beniaján", presentado a esta Administración por Construcciones Mercader, S.L..

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 19 de mayo de 2008.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

7135 **Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los estatutos y programa de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.A. Unica del P.P. ZM-Bj1 de Beniaján. (Gestión-Compensación: 034GC06).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de abril de 2008, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-Bj1 de Beniaján.